DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE TERMINACIÓN PARCIAL DE CONTRATO

Ciudad de Este, 28 de marzo de 2025.-

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Nombre de la Convocante: Gobierno Departamental de Alto Paraná.

Descripción de la convocatoria:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 05/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION) - AD REFERENDUM PLURIANUAL EJERCICIO 2024-2025–ID Nº 438.897". ----------

CONTRATO Nº 10/2024 – Proveedor SERMED S.A. - RUC Nº 80087223-1.-

2. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:

El contrato de la **LPN Nº 05/2023,** resultado del procedimiento **"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" - AD REFERENDUM - PLURIANUAL EJERCICIO 2024-2025 – ID Nº 438.897"**, firmado conforme al siguiente detalle:

En fecha 21 de junio de 2024, con la firma – **SERMED S.A. - RUC Nº 80087223-1.-**, por un **monto mínimo de Gs. 720.330.000.- (guaraníes, setecientos veinte millones, trecientos treinta mil) y un monto máximo de Gs. 1.440.660.000.- (guaraníes, mil, cuatrocientos cuarenta millones, seiscientos sesenta mil)**, cuya adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución GAP Nº 663/2024, con vigencia del Contrato N° 10/2024 desde la suscripción hasta el 30 de setiembre de 2025. ----------

El monto del contrato correspondiente al año 2024, asciende a la suma total de **Gs. 818.187.000.-** (guaraníes, ochocientos diez y ocho millones, ciento ochenta y siete mil), y de acuerdo a los reportes con que cuenta la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Alto Paraná, dicho contrato ha tenido una ejecución financiera de **Gs. 297.605.000.-** (guaraníes doscientos noventa y siete millones, seiscientos cinco mil), quedando un remanente de **Gs. 520.582.000.-** (guaraníes quinientos veinte millones, quinientos ochenta y dos mil, de la formalización del **Contrato Nº 10/2024** del proceso licitatorio **CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION) - AD REFERENDUM - PLURIANUAL EJERCICIO 2024-2025 – ID Nº 438.897". ----------**

En este contexto, es importante resaltar que, si bien el contrato del **ID Nº 438.897,** objeto de la terminación por **mutuo acuerdo**, tiene vigencia hasta el 30 de setiembre de 2025, se ha registrado la necesidad de rescindir parcialmente el contrato relativo al año 2024, a los efectos de migrar los remanentes del año 2024 al año 2025, de tal manera a garantizar el cumplimiento total del contrato, procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 05/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION) - AD REFERENDUM - PLURIANUAL EJERCICIO 2024-2025 – ID Nº 438.897".----------**

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones

Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná

3. NORMATIVAS LEGALES EN LA QUE SE FUNDAMENTAN LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

a. Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

i. Artículo 65.- Derechos de la Contratante. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
ii. Artículo 72.- Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo de las partes;
iii. Artículo 75.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

b. El Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2023*** **CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION) - AD REFERENDUM - PLURIANUAL EJERCICIO 2024-2025 – ID Nº 438.897"**, contemplan en las condiciones contractuales cuanto sigue: *"Causales de terminación del contrato: ... 3. Terminación por conveniencia: a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".*

4. MANERA EN QUE AFECTARÍA AL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO:

En caso de continuar con el contrato del ID Nº 4438.897, resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2023 CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION) - AD REFERENDUM - PLURIANUAL EJERCICIO 2024-2025"**, se correrá el riesgo de no efectuar el cumplimiento total del contrato vigente correspondiente al año 2025, por circunstancias económicas, pudiendo generar un grave perjuicio a la cobertura del seguro de los funcionarios, teniendo en cuenta que los mismos requieren un servicio médico estable.----------

5. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Código de Contratación: LP-22010-24-239904			
Monto total adjudicado año 2024	**Monto ejecutado año 2024**	**Monto total obligado año 2024**	**Monto a rescindir año 2024**
818.187.000.-	297.605.000.-	297.605.000.-	520.582.000

Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Gobernación de Alto Paraná

6. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la terminación parcial por mutuo acuerdo del **CONTRATO Nº 10/2024,** relativo específicamente al año 2024, con la firma **– SERMED S.A. - RUC Nº 80087223-1.** ----------

Se considera tomar las medidas necesarias entendiendo las pertinencias de dicho acto, por lo que se recomienda comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la firma prestadora del servicio mencionada más arriba para los fines que hubiere lugar. -------

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

.....

Lic. Alice Marilyn Jiménez Peña
Coordinadora UOC
Gobernación de Alto Paraná

DICTAMEN AJ N° 05/2025.

PARA: Lic. Alice Marilyn Jiménez Peña, Coordinadora.
Unidad Operativa de Contrataciones.

DE: Abg. Natalia Elena Rojas, Asesora Jurídica.

FECHA: 02/04/2025.

TEMA: Parecer Jurídico referente al pedido de rescisión parcial de contratos correspondiente al año 2024, en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023** PARA **CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) – PLURIANUAL 2024 - 2025 – ID N° 438.897.-**

LA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, se dirige a usted en relación al **MEMORANDUM UOC**, remitido a esta dependencia, en el que se requiere Parecer Jurídico sobre la rescisión parcial del **Contrato N° 10/2024,** suscripto con la empresa, **SERMED S.A. con RUC N° 80087223-1,** referente al llamado de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023** para **CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) – PLURIANUAL 2024 - 2025 – ID N° 438.897,** refiere:

Conforme a las documentaciones arrimadas se observa que la empresa citada ha suscripto el contrato respectivo con la Gobernación de Alto Paraná, con fecha de vigencia desde la suscripción hasta el 30 de septiembre de 2025.

Dichas obligaciones contractuales están siendo cumplidas en forma correcta en tiempo y forma por los prestadores de servicio en cuestión.

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:

No obstante, en este contexto, conforme al memorándum de la UOC, por el cual informa que, si bien el contrato del ID N° 438.897, objeto de la terminación por mutuo acuerdo, tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025, **se ha registrado la necesidad de rescindir parcialmente el contrato relativo al año 2024, a los efectos de migrar los remanentes del año 2024 al año 2025, de tal manera que se pueda garantizar la continuidad de la cobertura del seguro médico, durante el periodo 2025.**

Conforme se describe a continuación:
DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

CODIGO DE CONTRATACION LPN-22010-24-239904			
Monto total adjudicado año 2024	**Monto ejecutado año 2024**	**Monto total obligado año 2024**	**Monto a rescindir año 2024**
818.187.000	297.605.000	297.605.000	520.582.000

El monto del contrato correspondiente al año 2024, asciende a la suma total de **Gs. 818.187.000,** (guaraníes ochocientas diez y ocho millones, ciento ochenta y siete mil), y que de acuerdo a los reportes con que cuenta la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Alto Paraná, el contrato obtuvo una ejecución financiera de **Gs. 297.605.000,** (guaraníes doscientos noventa y siete millones, seiscientos cinco mil), quedando un remanente de **Gs. 520.582.000,** (guaraníes quinientos veinte millones, quinientos ochenta y dos mil) de la formalización del **Contrato N° 10/2024** del proceso licitatorio **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) – PLURIANUAL 2024 - 2025 – ID N° 438.897.**

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

Por su parte la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realiza los trámites correspondientes para la **rescisión parcial del contrato arriba citado**, a fin de migrar el remanente del año 2024 al año 2025.

De acuerdo a los lineamientos planteados por el Gobierno Nacional, efectivamente si se continuare con la vigencia de los contratos se estaría impidiendo la posibilidad de que en el año 2025 se disponga del Presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Departamental, en virtud de la misma y posterior a un estudio minucioso del caso, esta Asesoría Jurídica expresa lo siguiente:

LAS NORMATIVAS LEGALES EN LA QUE SE FUNDAMENTAN LA TERMINACIÓN:

a. Ley Nº 7021/2022 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

i. **Artículo 65.- Derechos de la Contratante**. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

ii. **Artículo 72.- Terminación de los contratos**. Los contratos terminarán: **b)** por mutuo acuerdo de las partes;

iii. **Artículo 75.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

b. El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) – PLURIANUAL 2024 - 2025 – ID Nº 438.897**, contempla en las Condiciones contractuales cuanto sigue: *"...Causales de terminación del contrato: ... punto 3. Terminación por conveniencia: a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".*

Realizando una comparación del artículo citado con los hechos fácticos, nos encontramos que el mismo es aplicable al caso que nos ocupa, siendo esta la vía correspondiente para dejar sin efecto parcialmente el contrato y poder así realizar los trámites posteriores para la migración del remanente del año 2024 al año 2025.

Es importante señalar que, para realizar los trámites de rescindir parcialmente el contrato por mutuo acuerdo, el área respectiva deberá comunicar a la prestadora de servicios el contrato de referencia, la situación y lineamientos plateados por el Gobierno Nacional y estos a su vez deben dar su consentimiento o acuerdo por escrito, para la terminación parcial del contrato sin ninguna responsabilidad, tanto para el proveedor como para la contratante, todo esto teniendo en cuenta que se trata para la continuidad de la cobertura del seguro médico, a fin de seguir brindando beneficios a los funcionarios, en forma eficiente y oportuna conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos esta Asesoría Jurídica manifiesta, que los artículos citados y conforme a las documentaciones arrimadas, **no ofrece reparo alguno para la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato Nº 10/2024,** suscripto con la empresa **SERMED S.A. con RUC N° 80087223-1,** referente al llamado de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2023 "CONTRATACION DE**

Abg. Natalia E. Rojas
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) – PLURIANUAL 2024 - 2025 – ID Nº 438.897.

Con la salvedad de que se debe comunicar sobre las circunstancias acaecidas, a la parte prestadora del servicio y las mismas deben dar su consentimiento, con el fin de dar por terminado parcialmente el contrato citado.

Salvo mejor parecer del Señor Gobernador, es mi dictamen.

Abg. *NATALIA ELENA ROJAS*
Asesora Jurídica
Gobernación de Alto Paraná

DICTAMEN A.I Nº 2/2025

A: **Unidad Operativa de Contrataciones.**
Lic. Alice Marilyn Jiménez, Coordinadora.

DE: **Auditoría Interna - Auditor**
Lic. Alvaro Gómez

ASUNTO: **Dictamen en relación a la terminación parcial de los contratos corresp. al 2024 cuyos saldos deberán migrarse al 2025.**

FECHA: 03 de abril del 2025.

Por Memorándum U.O.C Nº 51/2025 de la Coordinación UOC, recibida en fecha 03 de abril del 2025, la cual solicita dictamen con relación **a la terminación parcial de CONTRATO Nº 10/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 05/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) - PLURIANUAL 2024 - 2025 - ID Nº 438.897** los cuales fueron ejecutados en su totalidad durante el ejercicio fiscal año 2024, cuyos saldos deberán migrarse al año 2025, a los efectos de garantizar la provisión en el presente ejercicio.

Por otra parte, la Asesora Jurídica de la Gobernación del Alto Paraná, Abg. Natalia Elena Rojas, menciona mediante el Dictamen AJ /2025 remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones…
"Conforme a las documentaciones arrimadas se observa que la empresa citada ha suscripto el contrato respectivo con la Gobernación de Alto Paraná, con fecha de vigencia desde la suscripción hasta el 30 de septiembre de 2025.
Dichas obligaciones contractuales están siendo cumplidas en forma correcta en tiempo y forma por los prestadores de servicio en cuestión.
MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:
No obstante, en este contexto, conforme al memorándum de la UOC, por el cual informa que. si bien el contrato del ID N° 438.897, objeto de la terminación por mutuo acuerdo, tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025, se ha registrado la necesidad de rescindir parcialmente el contrato relativo al año 2024, a los efectos de migrar los remanentes del año 2024 al año 2025, de tal manera que se pueda garantizar la continuidad de la cobertura del seguro médico, durante el periodo 2025.

Conforme se describe a continuación:
DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

CODIGO DE CONTRATACION LPN-22010-24-239904			
Monto total adjudicado año 2024	***Monto ejecutado año 2024***	***Monto total obligado año 2024***	***Monto a rescindir año 2024***
818.187.000	*297.605.000*	*297.605.000*	*520.582.000*

El monto del contrato correspondiente al año 2024, asciende a la suma total de Gs. 818.187.000,

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – Auditoría Interna

Lic. Alvaro R. Gómez E.
Auditor Interno

(guaraníes ochocientas diez y ocho millones, ciento ochenta y siete mil), y que de acuerdo a los reportes con que cuenta la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Alto Paraná, el contrato obtuvo una ejecución financiera de Gs. 297.605.000, (guaraníes doscientos noventa y siete millones, seiscientos cinco mil), quedando un remanente de Gs. 520.582.000, (guaraníes quinientos veinte millones, quinientos ochenta y dos mil) de la formalización del Contrato N° 10/2024 del proceso licitatorio LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) - PLURIANUAL 2024 - 2025 -ID N° 438.897.

Por su parte la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realiza los trámites correspondientes para la ***rescisión parcial del contrato arriba citado****, a fin de migrar el remanente del año 2024 al año 2025.*
De acuerdo a los lineamientos planteados por el Gobierno Nacional, efectivamente si se continuare con la vigencia de los contratos se estaría impidiendo la posibilidad de que en el año 2025 se disponga del Presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Departamental, en virtud de la misma y posterior a un estudio minucioso del caso, esta Asesoría Jurídica expresa lo siguiente:

LAS NORMATIVAS LEGALES EN LA QUE SE FUNDAMENTAN LA TERMINACIÓN:

a. **Ley N° 7021/2022 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

   i. **Artículo 65.- Derechos de la Contratante.** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

   ii. **Artículo 72.- Terminación de los contratos.** *Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo de las partes;*

   iii. **Artículo 75.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

b. El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) - PLURIANUAL 2024 - 2025 - ID N° 438.897,** *contempla en las Condiciones contractuales cuanto sigue: "...Causales de terminación del contrato: ... punto 3. Terminación por conveniencia: a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, asi como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación."*

Realizando una comparación del artículo citado con los hechos fácticos, nos encontramos que el mismo es aplicable al caso que nos ocupa, siendo esta la vía correspondiente para dejar sin efecto parcialmente el

Auditoría Interna

Lic. Alvaro R. Gómez E.
Auditor Interno

contrato y poder así realizar los trámites posteriores para la migración del remanente del año 2024 al año 2025.

Es importante señalar que, para realizar los trámites de rescindir parcialmente el contrato por mutuo acuerdo, el área respectiva deberá comunicar a la prestadora de servicios el contrato de referencia, la situación y lineamientos plateados por el Gobierno Nacional y estos a su vez deben dar su consentimiento o acuerdo por escrito, para la terminación parcial del contrato sin ninguna responsabilidad, tanto para el proveedor como para la contratante, todo esto teniendo en cuenta que se trata para la continuidad de la cobertura del seguro médico, a fin de seguir brindando beneficios a los funcionarios, en forma eficiente y oportuna conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos esta Asesoría Jurídica manifiesta, que los artículos citados y conforme a las documentaciones arrimadas, ***no ofrece reparo alguno para la rescisión parcial por mutuo*** *acuerdo del Contrato N° 10/2024, suscripto con la empresa* ***SERMED S.A con RUC N° 80087223-1,*** *referente al llamado de* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) - PLURIANUAL 2024 - 2025 - ID N° 438.897.***

Con la salvedad de que se debe comunicar sobre las circunstancias acaecidas, a la parte prestadora del servicio y las mismas deben dar su consentimiento, con el fin de dar por terminado parcialmente el contrato citado."

Y, en consecuencia, a lo expuesto anteriormente, esta Auditoría Interna informa a la Unidad Operativa de Contrataciones que basándonos en el Dictamen Jurídico y de acuerdo al control de los documentos arrimados a esta solicitud por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, **la misma puede continuar con el proceso que requiera.**

Es mi dictamen. -

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
Auditoría Interna

Lic. Álvaro Gómez
Auditor Interno.